

CONCESIÓN ÚNICA DE TELECOMUNICACIONES

Ven insuficiente plazo para **Telmex**

El titular del IFT y uno de sus comisionados opinan que se requieren más de 18 meses para que los preponderantes puedan solicitarla

Claudia Juárez Escalona

EL ECONOMISTA

EL PLAZO de 18 meses para que los agentes económicos preponderantes, **Telmex** y Televisa, puedan obtener la autorización para prestar servicios adicionales es insuficiente, para verificar que estén en cumplimiento de las medidas impuestas como preponderantes, de acuerdo con Gabriel Contreras, presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

La semana pasada, el pleno del IFT resolvió los lineamientos para servicios adicionales, en lo que establecen que los agentes preponderantes, **Telmex** y Televisa deberán esperar 18 meses para solicitar la autorización para dar servicios adicionales a los que contempla su título de concesión, que en el caso de la telefónica sería para entrar al mercado de televisión.

A pesar de que la resolución la tomó por unanimidad el pleno del Instituto, Gabriel Contreras, presidente del IFT y Mario Fromow, comisionado del regulador discreparon con el plazo al considerar que debía ser en 24 meses.

En su voto particular, ambos funcionarios dijeron que “contrariamente a lo sostenido por la mayoría de los comisionados, se considera que el plazo de cumplimiento de las medidas impuestas a los agentes económicos preponderantes no debe ser de 18 meses, sino de al menos 24 meses”.

Expusieron que debe considerarse que dentro del catálogo de medidas impuestas a los agentes económicos preponderantes se encuentran algunas cuyo cumplimiento es acreditable de manera inmediata, como el desbloqueo de equipos terminales y presentación de propuestas de oferta pública de interconexión o de compartición de infraestructura, por ejemplo, y otras que por su propia naturaleza, su cumplimiento sólo es verificable en el mediano plazo, como la compartición efectiva de infraestructura o la desagregación de la red local.

Los comisionados dijeron que si bien existen obligaciones cuyo cumplimiento es verificable dentro de los 18 meses siguientes a la notificación de las medidas, se considera que dicho plazo es in-

suficiente para verificar un nivel de cumplimiento razonable de las medidas relacionadas con la efectiva desagregación de la red local o la compartición de infraestructura pasiva.

“Un plazo mínimo de 24 meses permitiría al IFT contar con mayores elementos para acreditar el cumplimiento de obligaciones por parte de los agentes económicos preponderantes”, consideraron los comisionados en su voto particular.

Para las empresas que no son preponderantes en telecomunicaciones o radiodifusión, el plazo fijado es de 60 días naturales, después de que el concesionario presente la solicitud de servicios adicionales y, si la resolución del regulador es afirmativa, pedirá a la Secretaría de Hacienda la opinión respecto del monto de la contraprestación.

cjescalona@economista.com.mx

La semana pasada, el pleno del IFT resolvió que las empresas preponderantes deberán esperar 18 meses para solicitar su concesión única.

